



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 080013110003-2023-00112-00
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO CASSIANI HERRERA
DEMANDADA: LAURA VANESSA HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **JOSE GREGORIO CASSIANI HERRERA** contra la señora **LAURA VANESSA HERNANDEZ PEREZ**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C.G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Téngase al Dr. **IGNACIO LOPEZ JULIAO** como apoderado judicial del señor **JOSE GREGORIO CASSIANI HERRERA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 72.

Fecha: 29 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 979c78d0924d331b8b917df86e166120035f3db8a9f86add807d4e9507dee419

Documento generado en 26/04/2024 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>